

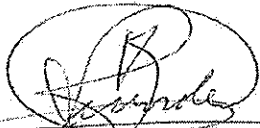
CONTRATO No.19/2014.

"SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA AAC"

NOSOTROS: Por una parte, RENÉ ROBERTO LÓPEZ MORALES, mayor de edad, empleado, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y Numero de Identificación Tributaria [REDACTED], nombrado como Director Presidente del Consejo Directivo de Aviación Civil de El Salvador, y por lo tanto Representante Legal de Autoridad de Aviación Civil de El Salvador, acreditando su representación mediante Acuerdo Ejecutivo numero treinta y seis dado en Casa Presidencial en San Salvador, el día dos de junio de dos mil catorce, actuando en mi carácter de Director Presidente del Consejo Directivo de la Autoridad de Aviación Civil, Entidad de derecho público, de este domicilio, con Numero de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce- ciento ochenta y un mil uno - ciento cinco - cuatro ; y que en el presente instrumento se denominará "La Institución" o "la "AAC", y por otra parte, parte el Licenciado [REDACTED] mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portador del Documento Único de Identidad (DUI) número [REDACTED], y Tarjeta de identificación Tributaria (NIT), número [REDACTED] en mi calidad de Apoderado Especial de la Sociedad SEGUROS DEL PACIFICO, S.A., calidad que acredito por medio de Testimonio de Escritura de Poder otorgado a las nueve horas y treinta minutos del día tres de mayo de dos mil doce por el Empresario Industrial Oscar Antonio Safie Hasbún en su carácter de Presidente y Representante Legal de la Sociedad antes relacionada, e inscrito en el Registro de Comercio en fecha veintiuno de mayo de dos mil doce al Numero cuarenta y nueve del Libro Un Mil quinientos ocho del Registro de Otros Contratos Mercantiles, a mi favor, en el cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; en dicho poder se encuentra acreditada además la existencia de la Sociedad poderdante y la personería de su Representante Legal, quien en el transcurso del presente Contrato nos denominaremos el primero "EL CONTRATANTE" y la segunda "LA CONTRATISTA". **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de licitación numero cero uno / dos mil quince, denominado: "Suministro de Seguros médico hospitalario, colectivo de vida y felicidad para funcionarios y empleados; automotores, todo riesgo e incendio (biblioteca técnica, equipo electrónico, mobiliario), y aeronave YS-01N, de la Autoridad de Aviación Civil para el año 2015", el presente contrato de **SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA AUTORIDAD DE AVIACION CIVIL**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista, se compromete a proporcionar un Seguro Colectivo de Vida para Funcionarios y Empleados de la AAC, de conformidad a las especificaciones técnicas y condiciones generales establecidas en las bases de licitación que forman parte integral del presente contrato y en la forma y plazo establecido en el presente instrumento. La Institución a efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato, podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos que razonablemente considere necesarias para salvaguardar los intereses que persigue. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.-** Forman parte del Contrato los documentos siguientes: a)-Solicitud de Adquisición y /o Contratación (SAC) No. SAC/032/2014, emitido por la Subdirección Administrativa b) Bases de Licitación Pública No. 01/2015 y sus Adendas; c)- la Oferta del Contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma en aquellas partes aceptadas por la institución; d)- Certificación de Punto de Acta Número Dos , de La reunión extraordinaria Número EXTRA 001/014, relacionada con la adjudicación de la licitación de seguros para el año 2015 del Consejo Directivo de Aviación Civil, e)- las garantías a las que se hace referencia en la Cláusula Quinta de éste contrato; f)- resoluciones modificativas; y g)- otros documentos que emanaren del presente contrato. **TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con fondos propios de la institución para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La Autoridad de Aviación Civil a través de la Unidad Financiera Institucional se compromete a cancelar en un plazo máximo de 15 días después de haber retirado el Quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original y Factura de Consumidor Final. El precio por el suministro contratado objeto del presente contrato, asciende a un monto total de: **DIEZ MIL CUATRO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 10,004.00)**, EL CONTRATANTE cancelará el valor de los servicios contratados en dos cuotas iguales y sucesivas, sin intereses, que ascenderán un monto de **TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO 67/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 3,334.67)**, y una última cuota por la cantidad de **TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO 66/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 3,334.66)**, siendo la primera cuota pagadera dentro del plazo de los 15 días hábiles posteriores a la entrega de las pólizas de seguros respectiva y las subsecuentes con una separación de tres meses durante el transcurso de la prestación del

servicio, debiendo LA CONTRATISTA presentar la correspondiente factura de consumidor final ante EL CONTRATANTE. Estando los seguros de personas exentos de Impuesto al Valor Agregado (IVA). CUARTA: PLAZOS DEL CONTRATO.- El plazo del presente contrato será a partir de: *las cero horas del día uno de enero de dos mil quince hasta las veinticuatro horas del treinta y uno de diciembre de dos mil quince.* QUINTA: GARANTIAS.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el Contratista, se obliga a presentar a la Institución contratante en un plazo de cinco días hábiles después de la notificación y recepción del contrato debidamente legalizado, una Garantía de Cumplimiento de Contrato; de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al 10% del valor contratado siendo el monto de UN MIL 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 1,000.40). La cual el Contratista constituirá a su propio costo y a favor de la Institución, de conformidad a los requerimientos establecidos en las bases de licitación, vigente por el plazo de vigencia, más 30 días después de finalizado el mismo y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institución de la Autoridad de Aviación Civil. Dicha garantía le será devuelta al Contratista al dar por finalizado dicho plazo a satisfacción de ambas partes. La Institución hará efectiva esa Garantía por el incumplimiento de los términos establecidos en este Contrato. La falta de presentación de la misma, será causal de extinción del contrato. SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, José Ernesto Portillo, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. SEPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. OCTAVA: MODIFICACION. El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir la contratante la correspondiente instrumento de modificación a firmarse por ambas Partes. En tales casos, la Institución emitirá la resolución modificativa, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique la contratante y formará parte integral de este contrato. NOVENA: PRORROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato debiendo emitir la Contratante la correspondiente resolución de prórroga. DECIMA: CESION.- Salvo autorización expresa de La Autoridad de Aviación Civil, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. DECIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. Salvo que dicha información sea requerida por la entidad contralor, que por la naturaleza de la misma, deba respaldar actos como el presente, entendiéndose como entidad contralor de la Contratista la SuperIntendencia del Sistema Financiero, todo de conformidad a la normativa aplicable a las Aseguradoras. DECIMA SEGUNDA. SANCIONES: En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. DECIMA TERCERA.: TERMINACION BILATERAL.- Las partes contratantes podrán, de conformidad al Artículo NOVENTA Y CINCO LACAP, acordar la extinción de las obligaciones contractuales que emana del presente contrato. DECIMA CUARTA: SOLUCION DE CONFLICTOS.- Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se estará a lo dispuesto en el Título OCTAVO, Capítulo Uno de la LACAP. Para efectos del contrato; toda controversia que surgiere entre la Institución y el Contratista, será sometida a: a)-ARREGLO DIRECTO. Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en Acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b)-Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se recurrirá a los Centros de Arbitraje y establecer el procedimiento del arbitraje, de acuerdo a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, este sometimiento será expreso y aceptado por ambas partes en el momento oportuno, y los costos de dicha opción serán asumidos por ambas partes. DECIMA QUINTA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.- De conformidad al Artículo OCHENTA Y CUATRO incisos primero y segundo de la LACAP, la Institución se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y Derecho Civil, en su caso, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso

gitar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Institución, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. **DECIMA SEXTA: MARCO LEGAL.** Para los efectos legales de este contrato las partes contratantes se someten en todo a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo CINCO de la LACAP y renunciando a efectuar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente. **DECIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES.-** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: **AUTORIDAD DE AVIACION CIVIL**, situado en Carretera panamericana, Km 9 ½ Ilopango, San Salvador; y por su parte, el Contratista, señala como lugar para oír notificación sus oficinas en Calle Paseo General Escalón, No. 4334, entre 83 y 85 Avenida Norte, contiguo al Centro Español, San Salvador, Departamento de San Salvador. Tanto la Institución como el Contratista, podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo a la otra en un plazo no mayor de cinco días de dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de ambos, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en original y dos copias, las cuales tienen igual tenor y fuerza obligatoria para las partes, en la ciudad de Ilopango a los veintidós días del mes de Diciembre de dos mil catorce.

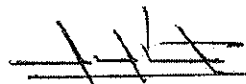


Cnel. René Roberto López Morales

Director Presidente

Consejo Directivo de Aviación Civil

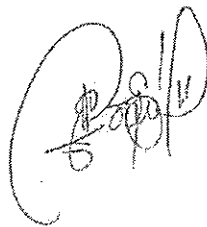
Autoridad de Aviación Civil.



Luis Armello Rivas Ayala

Apoderado Especial

SEGUROS DEL PACIFICO, S.A.



Elaborado por AL Vb MM